



RESOLUCIÓN No. 110

(06 de septiembre de 2021)

“Por el cual se Crea el Comité Estudiantil de Facultad – CEF de la Fundación Universitaria de Popayán”

EI RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”
- c. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- d. Que para la Fundación Universitaria de Popayán los estudiantes son el motor de su quehacer y por ello procura ofrecerles la mejor formación académica, el acompañamiento en su proceso de crecimiento intelectual para desarrollar su capacidad analítica y crítica, así como una preparación para afrontar los retos del futuro, promoviendo un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento, de tolerancia y respeto.
- e. Que teniendo en cuenta que Colombia es una República democrática y participativa, la Fundación Universitaria de Popayán como institución de educación superior asume el compromiso de promover las prácticas democráticas y los principios y valores de la participación ciudadana al interior de la Institución.
- f. Que, el Representante de Estudiantes ante el Consejo Superior para el periodo 2021-2022, presentó una iniciativa sobre la cual, la Institución como partidaria de conocer, respetar y promover espacios de participación estudiantil, diera apertura a un espacio institucional en el que se promoviera estas acciones, además de permitir la expresión, el debate y en el que se posibilite divulgar aquellas ideas de carácter propositivo, promoviendo la conexión de la comunidad estudiantil, en apoyo a los procesos misionales de la Institución, así como a los procesos de mejoramiento continuo en cada una de las facultades.
- g. Que el señor Rector, en cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 50 del Estatuto General, y previo proceso de reconocimiento y de construcción, apoyó la iniciativa presentada por el Representante de Estudiantes, llevando a cabo diferentes mesas de trabajo.
- h. Que por el presente documento y las razones expuestas, se aprueba la generación de un espacio como el Comité Estudiantil de Facultad – CEF, en el que se consignen las disposiciones generales del mismo, las cuales deberán ser adoptadas por cada Facultad de la Institución de acuerdo con su naturaleza y funcionamiento,



En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Estudiantil de Facultad – CEF en la Fundación Universitaria de Popayán como un medio de promoción y participación de los estudiantes, en dónde podrán expresar, sus ideas, de acuerdo a las disposiciones consignadas en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: De los Objetivos del Comité Estudiantil de Facultad – CEF.

- a. Ser canal de comunicación entre la institución y los estudiantes.
- b. Participar de manera responsable, crítica y respetuosa, en los procesos de la Institución.
- c. Velar por el respeto de la normativa institucional y difundir el conocimiento de aquella que tengan como destinatarios a los estudiantes.
- d. Trabajar conjuntamente con las diferentes autoridades e instancias institucionales en cumplimiento de la misión de la Institución y del mismo Comité Estudiantil de Facultad.
- e. Promover la construcción de un ambiente de respeto, de solidaridad, excelencia, inclusión y hospitalidad para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Trabajar por la excelencia, la transparencia y la honestidad en todos los procesos académicos y administrativos que se lleven a cabo dentro de la Facultad y la Comunidad estudiantil en general.
- g. Promover las actividades de participación y representación estudiantil.
- h. Generar redes y vínculos permanentes con organizaciones y asociaciones pertenecientes o cercanas a la comunidad institucional.
- i. Incentivar la responsabilidad social y la participación activa de los estudiantes en la vida política, social, económica y cultural de la región y el país.
- j. Las demás que en razón a su naturaleza le correspondan en cumplimiento de su objetivo institucional.

ARTÍCULO TERCERO: De las Funciones: La función principal del Comité Estudiantil de Facultad – CEF es ser una instancia institucional activa para los estudiantes, con el fin de propiciar espacios de escucha, participación, de generación de propuestas en pro del cumplimiento de la misión y los objetivos de la Institución, así como de mejorar el bienestar estudiantil, la calidad académica y administrativa, la formación integral, la planeación, diseño, coordinación y veeduría de cumplimiento de derechos y deberes de los Estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: De los Miembros. El Comité Estudiantil de Facultad – CEF estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

- El Decano de la Facultad
- Un Docente de la Facultad, elegido por el Consejo de Facultad.
- Tres Estudiantes por cada programa académico de la Facultad quienes serán elegidos a través de un proceso de elección interno.

Parágrafo 1. Las elecciones serán definidas por la Facultad y deberá atender los principios constitucionales que demanda el proceso.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité Estudiantil de Facultad – CEF que son seleccionados en proceso de elección tendrán un periodo de liderazgo de un (1) año académico.



Parágrafo 3. El Comité Estudiantil de Facultad – CEF designará de entre sus miembros, al secretario, quien tendrá el deber de generar y custodiar las actas y los documentos que soporten el que hacer del mismo.

Parágrafo 4. Para inscribirse y ser elegido como miembro del Comité Estudiantil de Facultad - CEF, se requerirá:

- a. Identificarse con la misión y los principios de la Fundación Universitaria de Popayán
- b. Encontrarse activos financieramente y haber cursado un mínimo de los tres primeros semestres del programa académico.
- c. Tener un promedio académico igual o superior de TRES CON CINCO (3.5)
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.
- e. No tener vinculación laboral con la Institución.

ARTÍCULO QUINTO:

Además de los deberes consagrados en los reglamentos de la Institución, los miembros del Comité Estudiantil de Facultad – CEF tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los objetivos de su plan de trabajo y del Comité.
- b. Liderar a la comunidad estudiantil representándolo ante las autoridades institucionales.
- a. Asistir a todas las reuniones y participar en los debates que allí se propongan. En caso de que no puedan asistir a una reunión tendrán el deber de justificar su inasistencia ante el Secretario del Comité Estudiantil.
- b. Cumplir con las funciones que les sean asignadas por el Comité Estudiantil, y que libremente acepte.
- c. Responder con prontitud, respeto y diligencia a todas las comunicaciones por correo electrónico, redes sociales y demás medios que provengan del Comité Estudiantil o de la comunidad universitaria.
- d. Apoyar a sus sucesores en las labores de adecuación y empalme.
- e. Asistir activamente a las instancias de representación para las que fueron elegidos.
- f. Revisar, comentar y aprobar las actas de las reuniones en las que han participado y que el Secretario General del Comité ponga en su conocimiento y someta a su aprobación.
- g. Utilizar insignias, signos distintivos y demás imágenes en el desarrollo de actividades que le atribuye este documento, los cuales deberán estar de acuerdo con la Manual de identidad de la Institución.
- h. Conocer, respetar, divulgar y hacer respetar el contenido de este documento y de los demás reglamentos de la FUP.
- i. Las demás que por defecto se generen en su labor como integrantes del Comité.

ARTÍCULO SEXTO:

Periodicidad de Reuniones: El Comité Estudiantil de Facultad – CEF se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces por semestre, la primera sesión antes de iniciar el semestre y las restantes una por cada cierre de corte y extraordinariamente cuando la mayoría de los integrantes lo requieran o el caso lo demande.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Lugar de Reunión: Las decanaturas establecerán un espacio dentro de las instalaciones de cada programa para realizar las reuniones, las cuales deben rotar de programa en programa



hasta repetirse y continuar su secuencia; se convocarán con una anterioridad de quince (15) días a la fecha establecida.

ARTÍCULO OCTAVO: Toma de decisiones (quórum): Constituye quórum la mitad más uno de los miembros que integran el Comité Estudiantil de Facultad – CEF. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, se denominarán acuerdos y deberán llevar la firma de quien presida la reunión.

ARTÍCULO NOVENO: De las Propuestas. El Comité Estudiantil de Facultad - CEF de acuerdo a su gestión y las propuestas generadas, podrán llevarlas a cabo, siempre y cuando éstas guarden coherencia con las facultades que le atribuye el presente documento, y atendiendo el siguiente trámite:

- a. El Comité Estudiantil de Facultad - CEF deberá socializar las propuestas con los Representantes de Estudiantes ante los siguientes órganos de gobierno: Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Bienestar Institucional.
- b. Los Representantes de Estudiantes de los diferentes órganos de gobierno previa revisión, podrán socializar las propuestas en las diferentes instancias de las que son miembros.
- c. Las instancias gubernamentales evaluarán y autorizarán la materialización de las propuestas de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Ciudad Universitaria, sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector

V. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General